

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



1000
0 0001

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.

CAPITAL: US. \$. 4.800,00

Di 3 copias

R***P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves
veinte y cuatro (24) de julio del año dos mil ocho,
ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO
VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los
señores: Segundo Manuel Morocho Quilumba, casado;
2 José Serafín Flores Morales, casado; Alejandro
Puiota Cuzco, casado; 4 Segundo José Salazar Vásquez,
casado; 5 José Antonio Andrade Vásquez, casado; 6 Laura
Marina Shuguli Pallo, casada; 7 Edwin Patricio Gomez
Torres, soltero; 8 Liz María Chunchi Paute, casada;
9 César Gonzalo Tipan, casado; 10 Carlos Edgar Morales
Vásquez, casado; 11 Wilmer Wladimir Aucatoma Guatoto,
casado; 12 Juan Carlos Gallo Torres, casado; 13 Manuel

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA

Emilio Almeida Espin, casado, German Filiberto Quito
Vaquana, casado, Marcelo Washington Velastequi
Cabezas, casado, todos por sus propios derechos, y
el señor Francisco Tapa Criollo, a nombre y
representación del señor José Luis Soria
Chipantashi, (quien es casado), en su calidad de
mandatario, conforme consta del poder especial que
adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta
ciudad, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien
instruidos por mi, el Notario, en el objeto y
resultados de ésta escritura pública que a
celebrarla proceden libre y voluntariamente, de
acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo
tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
Sirvase incorporar en el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, una en la cual conste el
presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE
COMPANÍA ANÓNIMA, Compañía de TRANSPORTES PESADOS 12
DE OCTUBRE S.A. al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de esta escritura Pública los señores:
Segundo Manuel Morocho Quilumba, casado; José
Serafín Flores Morales, casado; Alejandro Fujota
Cuzco, casado; Segundo José Salazar Vázquez, casado;
José Antonio Andrade Vázquez, casado; Laura Marina
Shuguli Pallo, casada; Edwin Patricio Gomez Torres,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



soltero: ⁸ Liz María Chunchi Paute, casada: ⁹ César
Gonzalo Tioan, casado: ¹⁰ Carlos Edgar Morales Vásquez,
casado: ¹¹ Wilmer Wladimir Aucatoma Gualoto, casado:
¹² Juan Carlos Gallo Torres, casado: ¹³ Manuel Emilio
Almeida Espin, casado, German ¹⁴ Filiberto Quito
Yaguana, casado, ¹⁵ Marcelo Washington Velastequi
Cabezas, casado y Francisco Tapa Criollo en calidad
de mandatario del señor ¹⁶ José Luis Soria Chipantashi,
casado, como lo justifica con el poder especial que
adjunta. Todos por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito,
Provincia de Pichincha, plenamente capaces para
contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su
voluntad de constituir, como en efecto constituyen
simultánea la compañía denominada COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S. A., la misma
que se registrará por la ley de Compañías y su
Reglamento, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre,
el presente Estatuto Social y Reglamento, y demás
Leyes y Reglamentos aplicables vigentes y que se
expidieren con posterioridad. TERCERA.- ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.
A., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE O DENOMINACIÓN,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, O
DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "COMPAÑÍA

00002

RESUMEN DE NOTICIAS
COMERCIO EXTERNO

DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S. A." se constituye en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio de la Compañía, es la parroquia de Pomasqui del cantón Quito, Provincia de Pichincha, quedando facultado la Junta General de Accionistas para establecer Oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- a) El objeto de la compañía consiste en prestar el servicio de transporte de carga pesada dentro del territorio nacional e internacional de acuerdo con los convenios y acuerdos internacionales suscritos y conforme a las Leyes de la República del Ecuador, la empresa podrá realizar actividades de transporte, distribución, comercialización de materiales pétreos, metales, minerales y de construcción, inclusive la compañía podrá ~~crear~~ crear centros de acopio, adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles, celebrar cualquier tipo de operación o contratos con establecimientos que se relacionen con el idéntico objeto social para dar cumplimiento a su objeto social: Para desarrollar su objeto, la compañía podrá importar vehículos, motores, maquinaria pesada, partes, piezas, repuestos, accesorios, lubricantes e insumos de automotores,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0 0003

sean estos nuevos o usados; igualmente para el cumplimiento de este objeto, podrá instalar almacenes de repuestos y lubricantes, bodegas, talleres de reparación de automotores; en general podrá realizar todos los actos o contratos que tenga relación a los servicios inherentes a la actividad propuesta, pudiendo incluso participar en otras compañías, absolverlas o fusionarse con ellas.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía de TRANSPORTES PESADOS 12 OCTUBRE S. A., es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse o incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESPONSABILIDAD:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Cuatro mil ochocientos dólares de Norteamérica (4800.00) dividido en cuatro mil ochocientas acciones de un dólar cada una, que van numeradas del uno al cuatro mil ochocientos, inclusive las acciones que se emiten constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un mismo título podrá contener uno o más acciones. (SIGUE CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SEGUNDO MANUEL MOROCHO QUILUMBA	300	300	300
JOSE SERAFIN FLORES MORALES	300	300	300
ALEJANDRO PUJOTA CUZCO	300	300	300
SEGUNDO JOSE SALAZAR VASQUEZ	300	300	300
JOSE ANTONIO ANDRADE VASQUEZ	300	300	300
LAURA MARINA SHUGULI PALLO	300	300	300
JOSE LUIS SORIA CHIPANTASHI	300	300	300
EDWIN PATRICIO GOMEZ TORRES	300	300	300

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



LIZ MARIA CHUNCHI PAUTE	300	300	300
CESAR GONZALO TIPAN	300	300	300
CARLOS EDGAR MORALES VASQUEZ	300	300	300
WILMER WLADIMIR AUCATOMA Gualoto	300	300	300
JUAN CARLOS GALLO TORRES	300	300	300
MANUEL EMILIO ALMEIDA ESPIN	300	300	300
GERMAN FILIBERTO QUITO YAGUANA	300	300	300
MARCELO WASHINGTON VELASTEGUI CABEZAS	300	300	300
TOTAL	4800	4800	4800

0 0004

SECCION QUINTA
CAPITULO TERCERO

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES. SU TRASMISION Y CESIION.- Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles. pueden transmitirse por herencia y se reconoce el derecho de negociar las acciones libremente. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas; por los medios y en la forma establecida en la Ley de compañías. Los accionistas tendrá derechos preferentes en la suscripción al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran respecto del derecho de las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirles se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de tres primeros meses del siguiente, el gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante quince días anteriores a la sesión de la Junta. Tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañías. ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregarán por lo menos el diez por ciento anual de la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento de capital suscrito, además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, una vez realizadas las deducciones previstas en las leyes especiales.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO

5005
0

ARTICULO DECIMO CUARTO
DE LA CONVOCATORIA

SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía y serán ordinarias y extraordinarias. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CLASE DE JUNTAS.- Las juntas ordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente y por iniciativa propia por lo menos una vez al año y conocerá, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a) Las cuentas, balances, flujo de caja y los informes que presentará el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y c) Las demás atribuciones fijadas en la Ley de compañías. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año por convocatoria del Presidente, a fin de tratar asuntos que convengan a la buena marcha de la compañía. Tanto en las Juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y serán presididas por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicaciones escritas, individuales, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



domicilio de la compañía. en ambos casos.
convocatoria será por lo menos con ocho días de
anticipación a la reunión de la Junta, expresando los
puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará
a la Junta General de Accionistas, a pedido de los
accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital, para tratar los
puntos que se indique en su petición, conforme lo
establece la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-
Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y
extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro
accionista o a un tercero, ya se trate de poder
notarial o carta poder para cada junta. El poder a un
tercero será otorgado obligatoriamente ante notario
público. No podrán ser representantes de los
accionistas los administradores y comisarios de la
compañía, a no ser que sean sus representantes
legales. ARTICULO DECIMO SEXTO QUÓRUM.- Para que se
instale validamente la Junta General de Accionistas
en primera convocatoria, se requerirá la presencia de
por lo menos las mitad del capital pagado. Si no
hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,
mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
por la primera reunión, la Junta General se instalará
con el número de accionistas presentes o que

9
0
0
0
6

concurra, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen todos los accionistas para impugnar las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistenta a ella. Cada acción pagada tendrá derecho a votar en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas las dirigirá el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente de la Junta General nombrarán a un Director de la Asamblea y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, Comisario o cualquier otro funcionario de la compañía y señalar su remuneración; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Resolver el aumento o disminución de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



capital y la prorroga y/o disminución del plazo de la
compañía: e) Resolver acerca del reparto de
utilidades de acuerdo con la Ley; f) Autorizar la
enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de
propiedad de la compañía; g) Resolver cualquier
asunto relativo a los negocios sociales y tomar las
decisiones que juzque conveniente en defensa de los
intereses de la compañía; h) Ejercer las demás
atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.
ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES
DE JUNTAS.- Después de celebrar una Junta General,
deberá extenderse un acta de deliberaciones y
acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y
Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a
maquina, en hojas debidamente foliadas y podrán ser
aprobadas por la Junta General de Accionistas en la
misma sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El
Presidente será designado por la Junta General de
Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser
reelegido hasta por un periodo consecutivo y pasado
un periodo podrá ser reelegido nuevamente. Para el
ejercicio de este cargo podrá ser o no accionista de
la compañía. El Presidente de la compañía tendrá las
siguientes atribuciones: a) firmar conjuntamente con
el Gerente General los títulos de las acciones; b)
Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
de Accionistas; c) Subrogar al Gerente General de la
compañía por falta impedimento de este, con las

2000
9

X
15

mismas atribuciones y deberes que le confieren los presentes Estatutos al Gerente: y, d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijan los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser

reelegido hasta por un periodo consecutivo y luego podrá ser nuevamente elegido después de que pasen dos años, es decir, después de un periodo. Para el

ejercicio de este cargo se requiere ser o no ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá

las siguientes facultades y deberes: a) Representar legalmente a la compañía Judicial y

extrajudicialmente, con la sola limitación de que para enajenar o gravar bienes inmuebles de la

compañía, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente

con el Presidente los Títulos de las acciones; c) Actuar como secretario en las sesiones de Junta

General de Accionistas; d) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y gestiones,

asi como escribir todo tipo de documentos de obligaciones o de liberación a nombre de la compañía;

e) Otorgar poderes de procuración general y judicial a favor de uno o más abogados, previa autorización de

la Junta General de Accionistas; f) Ejercer toda clase de actos administrativos relacionados con el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



giro comercial de los negocios de la empresa; g)
Presentar el balance anual de las cuentas
correspondientes al ejercicio económico inmediato
anterior, así como un informe sobre los mismos; y, h)
Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes
que señala la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE
LA FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO
VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General
de Accionistas designará anualmente un Comisario, el
mismo que tendrá la posibilidad de ser reelegido
indefinidamente y tendrá las atribuciones y deberes
que señala la Ley de Compañías, estos Estatutos y los
Reglamentos Internos de la compañía. Para ser
Comisario no se requiere ser accionista de la misma.
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL REPARTO DE
UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los
socios, en proporción de sus acciones pagadas.
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
En caso de disolución de la compañía, corresponderá a
la Junta General de Accionistas, elegir al
liquidador, señalar sus atribuciones y fijar las
normas, así como la bases a la que deba sujetarse la
liquidación. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- los Permiso
de Operación que reciba la compañía para la
prestación del servicio de transporte de carga
pesada, serán autorizados por los competentes
organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

8
0
0
0
0

SEÑORES INTERVINIENTES
SEÑOR DOCTOR RODRIGO JAVIER JIMÉNEZ ROMÁN
SEÑOR DON ALEJANDRO PUJOTA CUZCO

negociación. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los valores pagados por los accionistas, serán depositados en una cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, documento que se incorporará a la escritura pública de Constitución de la compañía.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los señores intervinientes manifiestan lo siguiente:

- a) Que no se reserva beneficio alguno tomado del capital;
- b) Que autoriza al señor Doctor RODRIGO JAVIER JIMÉNEZ ROMÁN, Abogado en libre ejercicio profesional y al señor Don ALEJANDRO PUJOTA CUZCO, para que a nombre y representación de los señores accionistas fundadores, por separado o

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



[Handwritten scribble]

1708208432

Marcelo Washington Velastegui Cabezas

[Handwritten signature] 170449808-6

Francisco Tabá Criollo

00009

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ ROMAN RODRIGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2008 9:56:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/08/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de Julio de 2008

No. 90400007

01300

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

✓ Segundo Manuel Morocho Quilumba	US\$ 300.00
✓ José Serafin Flores Morales	US\$ 300.00
✓ Alejandro Pujota Cuzco	US\$ 300.00
✓ Segundo José Salazar Vásquez	US\$ 300.00
✓ José Antonio Andrade Vásquez	US\$ 300.00
✓ Laura Marina Shuguli Pallo	US\$ 300.00
✓ José Luis Soria Chipantashi	US\$ 300.00
✓ Edwin Patricio Gómez Torres	US\$ 300.00
✓ Liz María Chunchi Paute	US\$ 300.00
✓ César Gonzalo Tipán	US\$ 300.00
✓ Carlos Edgar Morales Vasquez	US\$ 300.00
✓ Wilmer Wladimir Aucatoma Gualoto	US\$ 300.00
✓ Juan Carlos Gallo Torres	US\$ 300.00
✓ Manuel Emilio Almeida Espín	US\$ 300.00
✓ Germán Filiberto Quito Yaguana	US\$ 300.00
✓ Marcelo Washington Velastegui Cabezas	US\$ 300.00

TOTAL: US\$ 4.800.00

Cuatro mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: Compañía de transportes pesados 12 de Octubre s.a.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

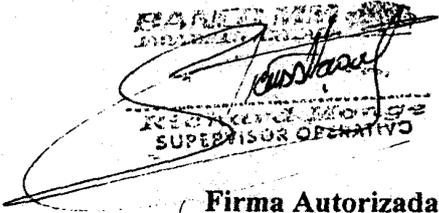
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del

4,800.00

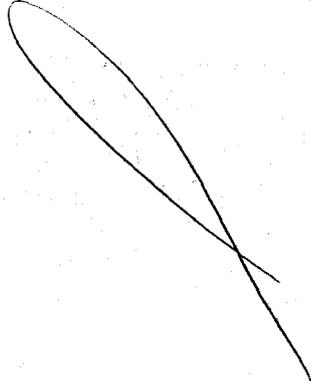
\$\$

valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,5% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


RESERVA MONTE
SUPERVISOR OPERATIVO
Firma Autorizada


BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
AIDA PIZMENO
EJECUTIVA DE CUENTAS
Oficial 132
Firma Autorizada





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 030-CJ-017-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Pomasquí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

11000

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de DIECISEIS (16) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 165-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

CERTIFICO

QUITO 11 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



0012

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Pomasqui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



LO CERTIFICO:

Dra. Lucía Villarreal Ramiro
SECRETARIA GENERAL



LVR/IPP

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 11 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170594382-0

TIRAN CESAR BONZALE

PICHINCHA/QUITO/BUELLARO

01 ENERO 1961

REG. CIVIL No. 0382 00762 M

PICHINCHA/QUITO

BENZALEZ SUAREZ

1961

Tiran Cesar Bonzale
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO ELVIA M ROSALINDO CUMBAI

ECIMASTIA CHOFER PROFESIONAL

HERMELINDA TIRAN

20/04/2014

REN 0089179

Pch

Elvia M Rosalindo Cumbai
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010251566-5

CHUNCHI PAUTE LIZ MARIA

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

08 DE NOVIEMBRE 1967

002 0081 00142 F

AZUAY/ CUENCA

VICTORIA DEL PORTETE 1967

Liz Maria Paute
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO JAIME ANIBAL BRITO PENAFIEL

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE ANTONIO CHUNCHI

JULIA ISABEL PAUTE

QUITO 26/03/2008

26/03/2020

REN 2638128

Pch

Jaime Anibal Brito Penafiel
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171362099-3

MORALES VASQUEZ CARLOS EDGAR

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

06 DE JULIO 1975

001 0127 00127 M

PICHINCHA/QUITO

POMASQUI 1975

Carlos Edgar Morales Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO RITA YOLANDA MALUSIN LEON

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CESAR MORALES

MARIA ISABEL VASQUEZ

QUITO 19/04/2007

19/04/2019

REN 2190824

Pch

Rita Yolanda Malusin Leon
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171362099-3

MORALES VASQUEZ CARLOS EDGAR

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

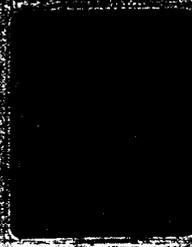
06 DE JULIO 1975

001 0127 00127 M

PICHINCHA/QUITO

POMASQUI 1975

Carlos Edgar Morales Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171362099-3

MORALES VASQUEZ CARLOS EDGAR

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

06 DE JULIO 1975

001 0127 00127 M

PICHINCHA/QUITO

POMASQUI 1975

Carlos Edgar Morales Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANIA 171130154-7
GALLO TORRES JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
5 MARZO 1975
003-A 0054 01704 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



EQUATORIANA***** V4344V2242
CASADO ROSA ANDRADE VASQUEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LEONIDAS GALLO
ECHA MARIA TORRES
QUITO 16/05/2008
16/05/2020
FORMA No. REN 2772747
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION
CIUDADANIA No. 170854551 - 0
ANDRADE VASQUEZ JOSE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
13 JUNIO 1964
005-1 0247 04660 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964



EQUATORIANA***** V6344V4444
CASADO MARIA ENCARNACION ROSALES V
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JACINTO ANDRADE
MARIALCENA VASQUEZ
QUITO 28/09/2006
28/09/2018
FORMA No. REN 2024177
Pch



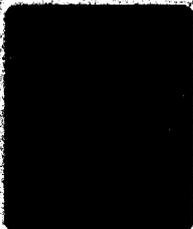
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION
CIUDADANIA No. 170886083-6
SALAZAR VASQUEZ SEGUNDO JOSE
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
23 NOVIEMBRE 1966
003- 0050 00196 M
PICHINCHA/ QUITO
POMASQUI 1966



EQUATORIANA***** V1343V1242
CASADO GLADYS SUSANA INGA SHUGULI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE AURELIO SALAZAR
ANA MARIA VASQUEZ
QUITO 10/11/2005
10/11/2017
FORMA No. REN 1510733
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION
CIUDADANIA No. 170657316-7
PUJOTA CUZCO ALEJANDRO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
13 JULIO 1957
001-1 0024 00141 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1957



EQUATORIANA***** V4343V2222
CASADO MARIA P. VASQUEZ VASQUEZ
PRIMARIA ALBANIL
JOSE MANUEL PUJOTA
MARIA ELISA CUZCO
QUITO 19/03/2007
19/03/2019
FORMA No. REN 2370161
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 170427961-9

SHUGULI FALLO LAURA MARINA
PICHINCHA/QUITO/PONASQUI
18 DICIEMBRE 1957
REG. CIVIL 001-0669 06811 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Laura M. Fallo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443V342E

CASADO ERASMO KRUBER TAMAYO
PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICOS

VICTOR MANUEL SHUGULI
MARIA GENEVEVA FALLO
QUITO FECHA DE EMISION 24/01/2008
24/01/2008
REN 0658750
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 170427961-9

SHUGULI FALLO LAURA MARINA
PICHINCHA/QUITO/PONASQUI
18 DICIEMBRE 1957
REG. CIVIL 001-0669 06811 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Laura M. Fallo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443V342E

CASADO ERASMO KRUBER TAMAYO
PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICOS

VICTOR MANUEL SHUGULI
MARIA GENEVEVA FALLO
QUITO FECHA DE EMISION 24/01/2008
24/01/2008
REN 2638907
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 17140E141-E

SORIA CHIPANTASHI JOSE LUIS
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
18 FEBRERO 1977
REG. CIVIL 001-0060 00060 M
PICHINCHA/QUITO
SAN ANTONIO 1977

Jose Luis Soria
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2638V122E

CASADO MARIA CAJAMARCA CHIPANTASHI
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA Y SORIA CHIPANTASHI
QUITO FECHA DE EMISION 22/10/2007
22/10/2019
REN 2619252
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 171130157-0

GOMEZ TORRES EDWIN PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
12 SEPTIEMBRE 1977
REG. CIVIL 004-A-0042 02085 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Edwin Gomez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43491444E

SOLTERO

SECRETARIA EMPLEADO

LUIS ALBERTO GOMEZ
ANGELITA DE LOURDES TORRES
QUITO FECHA DE EMISION 03/07/2003
03/07/2015
REN 0658751
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 170786070-4

FLORES MORALES JOSE SERAFIN
PICHINCHA/QUITO/CALDERON
01 MARZO 1963

RESOLUCION No. 002-2 0365 01517 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2838V3122

CASADO MARIA ROSA VASQUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIANO FLORES
MARIA MORALES
QUITO 31/07/2005

05/07/2015

REN 0734792
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170861517-8

MORCHO MULLIMBA SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
01 JUNIO 1953

RESOLUCION No. 001-2 0025 00099 M
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABOANDO 1953

[Signature]

EQUATORIANA***** V2838V3122

CASADO MARIA CLEMENCIA SALAZAR

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE F. MORCHO
MARIA M. MULLIMBA
QUITO 25/11/2004

25/11/2014

REN 1327734
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170820843-2

VELASTEGUI CABEZAS MARCELO WASHINGTON
PICHINCHA/QUITO/PONASQUI
21 AGOSTO 1964

RESOLUCION No. 008-2 0178 06900 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

EQUATORIANA***** V2838V3122

CASADO EMILIA PILLA J. BORTA

SECUNDARIA MECANICO

JOSE VELASTEGUI
MARIA CABEZAS
QUITO 24/08/2005

24/08/2017

REN 1514186
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 110162751-9

QUITO YAGUANA GERMAN FILIBERTO
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
18 JULIO 1952

RESOLUCION No. 001-1 0040 00125 M
LOJA/GONZANAMA
GONZANAMA 1952

[Signature]

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GLORIA MARIA SANCHEZ

PRIMARIA CARPINTERO

AURELIO QUITO
CORINA YAGUANA
QUITO 05/06/2003

05/06/2015

REN 0529063
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 170427961-9 0188-30
162-0001 **1707832786**
 NUMERO CEDULA
ALMEIDA ESPIN MANUEL EMILIO
 PICHINCHA QUITO
 POMAQUI CANTON
 PARRQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 170427961-9 0188-30
SHIGUKI PALLO LAIRA MARTINA
PICHINCHA QUITO
POMAQUI
DUPLICADO USD 1
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000377
0352724

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elección de Representantes a la Asamblea Constituyente
 30 de Septiembre de 2007
112-0029 **1714021415**
 NUMERO CEDULA
SORIA CHIPANTASHI JOSE LUIS
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN ANTONIO PARRQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elección de Representantes a la Asamblea Constituyente
 30 de Septiembre de 2007
178-0060 **1711301570**
 NUMERO CEDULA
GOMEZ TORRES EDWIN PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA RIFISA PARRQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elección de Representantes a la Asamblea Constituyente
 30 de Septiembre de 2007
119-0010 **1705947990**
 NUMERO CEDULA
TIPAN CESAR GONZALO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUEBLARO PARRQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 010251566-9 0188-30
CHUNCHI PAUTE LIZ MARIA
AZUAY CUENCA
VICTORIA DEL PORTELE
 MANCION Multas: 4 Costado: 5 Tol USD 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010183
0150010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elección de Representantes a la Asamblea Constituyente
 30 de Septiembre de 2007
010-0020 **1713620993**
 NUMERO CEDULA
MORALES VASQUEZ CARLOS EDGAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMAQUI PARRQUIA

149-0033 **1712732377**
 NUMERO CEDULA
AUCATOMA GUALO O WILMER WELADIMIR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POTO COLLAO PARRQUIA

010-0020 **1713620993**
 NUMERO CEDULA
MORALES VASQUEZ CARLOS EDGAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMAQUI PARRQUIA

098-0002 **1708545510**
 NUMERO CEDULA
ANDRADE VASQUEZ JOSE ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMAQUI PARRQUIA



8N8759388

EMILIO NAVARRO MORENO
NOTARIO
PLAZA ISABEL LA CATOLICA N° 2, 2°.
Teléf: 958 221530-Fax: 958 221572
18009 GRANADA

1/2007

0 0015

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.-----

En GRANADA, mi residencia, a cuatro de Julio de
dos mil ocho.-----

Ante mí, **EMILIO NAVARRO MORENO**, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Granada.-----

== COMPARECE ==

DON JOSE LUIS SORIA CHIPANTASHI, de
nacionalidad ecuatoriana, residente en España,
mayor de edad, casado con María Cajamarca, vecino
de Castell de Ferro- Gualchos, provincia de
Granada, con domicilio en calle Riscal Poniente, 2;
con Permiso de Residencia y N.I.E.: X3689572G,
vigente.-----

== INTERVIENE ==

En su propio nombre y derecho.-----

Me aseguro de su identidad por la documentación
reseñada. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE
PODER, y al efecto:-----

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

164-0027 1708860836
NUMERO CEDULA
SALAZAR VASQUEZ SEGUNDO JOSE

PICHINCHA PROVINCIA
POMASQUI PARROQUIA
QUITO CANTON

ASAMBLEA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0025 1706573167
NUMERO CEDULA
PUJOTA CUZCO ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
POMASQUI PARROQUIA
QUITO CANTON

ASAMBLEA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0020 1703815173
NUMERO CEDULA
MOROCHO QUILUMBA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA
POMASQUI PARROQUIA
QUITO CANTON

ASAMBLEA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

185-0033 1708208432
NUMERO CEDULA
VELASTEGUI CABEZAS MARCELO
WASHINGTON

PICHINCHA PROVINCIA
POMASQUI PARROQUIA
QUITO CANTON

ASAMBLEA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

184-0011 1707860704
NUMERO CEDULA
FLORES MORALES JOSE SERAFIN

PICHINCHA PROVINCIA
POMASQUI PARROQUIA
QUITO CANTON

ASAMBLEA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0004 1101627519
NUMERO CEDULA
QUITO YAGUANA GERMAN FILIBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
ATAHUALPA / HABASPAMBA PARROQUIA
QUITO CANTON

ASAMBLEA

Presidente de la Junta



EXPONE

0 0916

El compareciente confieren poder bastante, cuanto en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON FRANCISCO TAPA CRIOLLO, mayor de edad, casado, vecino de San Antonio de Pichincha -Quito-Ecuador, con cédula de ciudadanía de su país número 170449808-6, para que en su nombre y representación, aún cuando se incida en la figura jurídica de la autocontratación o existan intereses contrapuestos, actúe con las siguientes facultades:

a) Para que en nombre y representación proceda a la firma de la Escritura de Constitución de la Compañía de TRANSPORTES PESADOS DOCE OCTUBRE, S.A., ante cualquier Notaria pública del país. -----

b) Para que a nombre y representación acuda ante el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre a realizar cualquier tipo de trámite administrativo y jurídico que se requiera. -----

d) Para que en nombre y representación acuda ante la CORPAIRE a la revisión mecánica del vehículo de mi propiedad y a la Jefatura Provincial de Tránsito correspondiente a matricular el carro.

e) Para que en nombre y representación pueda asistir a las Asambleas Generales y Extraordinarias

8N8759387



1/2007



que la Compañía de Transportes Pesados Doce Octubre, S.A., convoque para el efecto, así como a elegir con voz y voto a los dirigentes de la compañía. -----

En fin el mandatario quede con todas las facultades que establece el artículo 44 y siguientes del Código de procedimiento Civil vigente, de tal manera que no se alegue falta de poder en el ejercicio del mandato y de esa forma se cumpla con la voluntad del porderdante. -----

Y para ello firme cuantas instancias, escritos y documentos sean necesarios o convenientes. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, el compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la



0 0017

formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. -----

Leo por su elección cuanto antecede y enterado de su contenido, se ratifica y firma. -----

De identificarle conforme al artículo 23 de la Ley del Notarido, y de todo cuanto va consignado en este instrumento público, se redacta conforme a minuta al escrito presentada, extendido en dos folios de serie y números: el presente y el folio anterior en orden correlativo, yo, Notario, doy fe.-

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

Está la firma del compareciente. -----

Signado. EMILIO NAVARRO. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



8100
00018

DOY FE de que es copia autorizada de su matriz obrante al número indicado al principio del protocolo general corriente, donde dejo nota de esta saca, y para DON JOSE LUIS SORIA CHIPANTASHI, expido copia en tres folios de la serie 8N, números 8759388 y los dos folios anteriores en orden correlativo. En GRANADA al mismo día habil de su otorgamiento. -----



[Handwritten signature]

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Emilio Navarro Moreno
3. quien actua en calidad de NOTARIO,
4. y está revestido del sello/timbre de su oficina de Granada:

CERTIFICADO

5. En Granada 6. el día 04-07-2008
7. por D. Manuel Rojas García-Creus, Notario de Granada, y Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Granada, actuando en funciones de Decano y por delegación expresa del mismo.
8. bajo el número 1313
9. Sello/timbre 10. Firma



[Handwritten signature: MANUEL ROJAS GARCIA]



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de julio del dos mil noventa y seis.



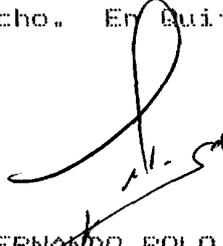
[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0 0019

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la COMPANHIA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A., de fecha veinte y cuatro de julio del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución Número cero ocho punto 0 punto IJ punto cero cero tres mil doscientos veinte y siete, de fecha catorce de agosto del dos mil ocho. En Quito, a veinte y cinco de agosto del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0 0020



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 14 de agosto de 2.008, bajo el número 3167 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.**", otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036952**-Quito, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0 0021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024776

Quito,

26 SET. 2009

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS 12 DE OCTUBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL